



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 772-2022-OP-HONADOMANI-SB.



Resolución Administrativa

Lima, 29 de diciembre de 2022

VISTO:

El Informe Nº 437-2022-EARH-OP-HONADOMANI-SB de fecha 29 de diciembre de 2022 del Equipo de Administración del Recurso Humano de la Oficina de Personal;

CONSIDERANDO:

Que, en el inciso c) del artículo 54 del Decreto Legislativo Nº 276, modificado por la Ley Nº 25224, señala lo siguiente: la Compensación por Tiempo de Servicios «al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios»;

Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 078-2020, Decreto de Urgencia que establece las medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19 en el Sector Público, dispone la exoneración de compensación de horas de los servidores civiles o trabajadores, siempre que la desvinculación se produzca debido a factores ajenos a su voluntad, conforme a las causales de cese previstas, tales como el cese por límite de edad o fallecimiento;

Que, el artículo 8 del Decreto de Urgencia Nº 078-2020, ha sido modificado por el Decreto de Urgencia Nº 115-2021, respecto a la vigencia que es hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que, mediante el artículo 11º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 015-2018-SA de fecha 13 de julio de 2018, se establece que el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios del personal de la salud, es equivalente al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado, por cada año de servicio efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 834-2018/MINSA de fecha 11 de setiembre del 2018, se aprueba los lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1153, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2018-SA, el cual señala en el Capítulo V Disposiciones Específicas, numeral 5.6 que la compensación por Tiempo de Servicio, es aquella que "El Estado otorga al personal de la salud como compensación por cada año de servicios efectivamente prestado";

Que, de acuerdo al Oficio Circular Nº 036-2019-SG/MINSA de fecha 16 de julio del 2019, el cálculo del CTS debe realizarse en dos tramos:

- Primer Tramo: se contabiliza hasta antes de la vigencia del Decreto Legislativo Nº 1153, el cual se calcula conforme a lo dispuesto en el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo Nº 276 y su modificatoria, que establece un reconocimiento máximo de treinta años de servicios, y
- Segundo Tramo: se contabiliza a partir de la vigencia del Decreto Legislativo Nº 1153 hasta la fecha de cese del trabajador, el cual se calcula dependiendo de la fecha de cese por alguna de las siguientes normas: la Centésima Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30879 o el artículo 11º del Decreto Supremo Nº 015-2018-SA;



Que, mediante el artículo 660° del Código Civil Peruano, establece "desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores;

Que, según lo dispuesto en el artículo 818° del citado dispositivo legal, "Todos los hijos tienen iguales derechos sucesorios respecto de sus padres. Esta disposición comprende a los hijos matrimoniales, a los extramatrimoniales reconocidos voluntariamente o declarados por sentencia, respecto a la herencia del padre o de la madre y los parientes de estos, y a los hijos adoptivos";

Que, el Informe del visto contiene el pago de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo y asistencial, según el Decreto Legislativo N°276 y N°1153 y sus normas complementarias, a favor de las 29 PEAS, por la suma ascendente a **TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 62/100 SOLES (S/. 317,764.62);**

Que, mediante Nota Informativa N° 1368-OEPE-2022-HONADOMANI.SB. emitida por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, se procede a otorgar la certificación de crédito presupuestario (CCP), para el pago de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS);

Con el visado de la Coordinación del Equipo de Administración de Recursos Humanos, la Coordinadora del Equipo de Programación, el Responsable del Área de Selección, Sistemas e Información – SINPERS de Recursos Humanos de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31365. Ley de presupuesto del sector. Público para el año fiscal 2022, Código Civil Peruano, Resolución Ministerial N° 015-2020/MINSA, Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA y Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el Equipo de Remuneraciones de la Oficina de Personal el pago por única vez a favor de 29 PEAS, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) en aplicación al Decreto Legislativo N°276 y N°1153 y sus normas modificatorias, por la suma ascendente a **TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 62/100 SOLES (S/. 317,764.62)** según el detalle:

N°	APELLIDO Y NOMBRES DEL SERVIDOR	CATEG. REMUN.	RESOLUCION DE RECONOCIMIENTO	FECHA DE DOC	REGIMEN LABORAL	MONTO	MONTO DE DESCUENTO	MONTO LIQUIDO	META
1	JIMENEZ TORRES ANGELICA, BENEFICIARIA DE COELLO CARDENAS CESAR	SAD	RA N° 390-2022-OP-HONADOMANI-SB	22/07/2022	ASISTENCIAL	10,964.52	0.00	5,482.26	0098
2	COELLO JIMENEZ EDWARD LEONARDO (HIJO) BENEFICIARIO DE COELLO CARDENAS CESAR							5,482.26	
3	CUTTI CONGACHA MARIANO	STA	RA N° 549-2022-OP-HONADOMANI-SB	20/09/2022	ASISTENCIAL	16,415.32	0.00	16,415.32	0018
4	FLORES GOMEZ PAOLA IOHANNA	ENF-10	RA N° 396-2022-OP-HONADOMANI-SB	22/07/2022	ASISTENCIAL	600.00	0.00	600.00	0014
5	HALABI GOMEZ MIGUEL ANGEL	STE	RA N° 389-2022-OP-HONADOMANI-SB	22/07/2022	ASISTENCIAL	2,269.66	0.00	2,269.66	0098
6	ESTRADA HUAMANI PEDRO MARTIN (HIJO) BENEFICIARIO DE HUAMANI DE ESTRADA GREGORIA	STE	RA N° 385-2022-OP-HONADOMANI-SB	22/07/2022	ASISTENCIAL	2,297.44	0.00	1,148.72	0011
7	ESTRADA HUAMANI ROLANDO (HIJO) BENEFICIARIO DE HUAMANI DE ESTRADA GREGORIA							1,148.72	
8	FRANCO SOTO DE PALIZA ADELAIDA (CONYUGE), BENEFICIARIO DE PALIZA UZURIAGA MARCELINO GERARDO	SAC	RA N° 395-2022-OP-HONADOMANI-SB	22/07/2022	ASISTENCIAL	13,594.78	0.00	8,156.86	0098
9	PALIZA FRANCO WILLIAM MARCELINO (HIJO), BENEFICIARIO DE PALIZA UZURIAGA MARCELINO GERARDO							1,359.48	
10	PALIZA FRANCO JUDITH (HIJA), BENEFICIARIO DE PALIZA UZURIAGA MARCELINO GERARDO							1,359.48	



PERU Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 772-2022-OP-HONADOMANI-SB.



Resolución Administrativa

Lima, 29 de diciembre de 2022

11	PALIZA FRANCO JONATHAN JAVIER (HIJO), BENEFICIARIO DE PALIZA UZURIAGA MARCELINO GERARDO							1,359.48	
12	PALIZA FRANCO KATHERINE ROCIO (HIJA), BENEFICIARIA DE PALIZA UZURIAGA MARCELINO GERARDO							1,359.48	
13	SERROY MOZOMBITE ROSA DEL CARMEN (CÓNYUGE) BENEFICIARIA DE RIVAS CUADROS JOHNNY MANUEL							9,489.81	
14	RIVAS SERROY SANDRA ISABEL (HIJA) BENEFICIARIA DE RIVAS CUADROS JOHNNY MANUEL	STC	RA N° 564-2022-OP-HONADOMANI-SB	27/09/2022	ASISTENCIAL	14,234.71	0.00	2,372.45	0102
15	RIVAS SERROY ELIANA DEL CARMEN (HIJA) BENEFICIARIA DE RIVAS CUADROS JOHNNY MANUEL							2,372.45	
16	SALAZAR PEREZ FELICITAS	STB	RA N° 552-2022-OP-HONADOMANI-SB	20/09/2022	ASISTENCIAL	19,199.64	325.03	18,874.61	0101
17	GUANILO TEJADA MIRIAM VIOLETA	STA	RA N° 401-2022-OP-HONADOMANI-SB	25/07/2022	ASISTENCIAL	26,436.16	0.00	26,436.16	0001
18	QUINTO CASTAÑEDA HUMBERTO ANDRES	STA	RA N° 610-2022-OP-HONADOMANI-SB	25/10/2022	ASISTENCIAL	27,400.01	47.40	27,352.61	0084
19	HUAMAN RODRIGUEZ ELSA ESTELA	STE	RA N° 617-2022-OP-HONADOMANI-SB	02/11/2022	ASISTENCIAL	19,388.40	0.00	19,388.40	0103
20	PALACIOS MENDOZA FRANCISCA CLOTILDE	STB	RA N° 650-2022-OP-HONADOMANI-SB	14/11/2022	ASISTENCIAL	13,753.70	60.93	13,692.77	0102
21	GONZALES SANDOVAL MARTHA NELLY	STB	RA N° 402-2022-OP-HONADOMANI-SB	25/07/2022	ASISTENCIAL	14,363.02	0.00	14,363.02	0102
22	TEJADA YAPO JHON EDWILING (HIJO) BENEFICIARIO DE YAPO TACORA MARIA MARGARITA							3,573.00	
23	MIYASHIRO YAPO BRAD NOGARD OSCAR (HIJO) BENEFICIARIO DE YAPO TACORA MARIA MARGARITA	SAB	RA N° 588-2022-OP-HONADOMANI-SB	13/10/2022	ASISTENCIAL			3,573.00	0025
24	TEJADA YAPO JACKELINE MARGERITH (HIJA) BENEFICIARIA DE YAPO TACORA MARIA MARGARITA					10,719.00	0.00	3,573.00	
25	QUINTO CASTILLA DE BASURTO MARIA BELEN	N-5	RA N° 771 -2022-OP-HONADOMANI-SB	29/12/2022	ASISTENCIAL	25,000.00	0.00	25,000.00	0101
26	MUÑOZ LOJA VICTORINA ESPERANZA	STC	RA N° 770-2022-OP-HONADOMANI-SB	29/12/2022	ASISTENCIAL	19,693.87	0.00	19,693.87	0008
27	TAPIA GALLEGOS ROSARIO	VIII	RA N° 769 -2022-OP-HONADOMANI-SB	29/12/2022	ASISTENCIAL	25,000.00	0.00	25,000.00	0019
28	ARANZAMENDI QUISPE DOMITILA	SPF	RA N° 703-2022-OP-HONADOMANI-SB	05/12/2022	ADMINISTRATIVO	19,397.69	37.73	19,359.96	0084
29	CALDERON AYVAR IVETTE	N-1	RA N° 708-2022-OP-HONADOMANI-SB	07/12/2022	ASISTENCIAL	37,036.70	171.52	36,865.18	0034
TOTAL						S/.317,764.62	S/.642.61	S/.317,122.01	

Artículo 2.- Autorizar y hacer efectivo el descuento total ascendente a SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 61/100 (S/.642.61) soles al personal asistencial y administrativo correspondiente de acuerdo a lo descrito en el Informe N°437-2022-EARH-OP-HONADOMANI.SB por concepto de faltas y tardanzas, pagos indebidos o guardias no cumplidas. Descuentos que deben efectuarse con la finalidad de hacer que los pagos indebidos o adeudos puedan ser recuperados.



Artículo 3.- Señalar que mediante Resolución Administrativa N° 771-2022-OP-HONADOMANI-SB de fecha 29 de diciembre de 2022, se resolvió reconocer la Compensación por Tiempo de Servicio a la ex servidora **QUINTO CASTILLA DE BASURTO MARIA BELEN**, por la suma ascendente a TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCO CON 28/100 SOLES (S/.30,605.28). Cabe mencionar que en la presente resolución **se hará efectivo el pago por un monto de VEINTICINCO MIL CON 00/100 SOLES (S/.25,000.00)**, quedando un adeudo por parte del hospital de CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO CON 28/100 SOLES (S/.5,605.28).

Artículo 4.- Señalar que mediante Resolución Administrativa N° 769-2022-OP-HONADOMANI-SB de fecha 29 de diciembre de 2022, se resolvió reconocer la Compensación por Tiempo de Servicio a la ex servidora **TAPIA GALLEGOS ROSARIO**, por la suma ascendente a CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 01/100 Soles (S/.41,384.01). De acuerdo al Informe N°437-2022-EARH-OP-HONADOMANI.SB debe efectuarse el descuento por el monto total a CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 69/100 SOLES (S/.5,739.69). Dando un nuevo total de TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 32/100 SOLES (S/.35,644.32) de los cuales en la presente resolución **se hará efectivo el pago de VEINTICINCO MIL CON 00/100 SOLES (S/.25,000.00)**, quedando un adeudo por parte del hospital de DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 32/100 SOLES (S/.10,644.32).

Artículo 5.- Disponer que el egreso señalado en el artículo 1° de la presente resolución, se abonará por única vez, según la disponibilidad presupuestal en la cadena de gasto 21.19.21 de la Unidad Ejecutora 033 - Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

Artículo 6.- Señalar que la presente resolución se encuentra supeditada a una posterior revisión, rectificación y/o modificación de encontrarse error en la liquidación, en amparo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 7.- Disponer la notificación de la presente Resolución a los interesados y a los estamentos de la Institución que correspondan.

Artículo 8.- Disponer al Área de Legajo - SINPERS, la incorporación de la presente resolución en el legajo personal de los ex servidores mencionados en el artículo 1.

Artículo 9.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del Responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución, en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME" - OFICINA DE PERSONAL

Bach. Adm. Sergio Teodoro Monge Gómez
Jefe de la Oficina de Personal

STMG/CAVÑ/MAPL
C.C Of. Estadística e Informática
Of. De Personal
Áreas de Of. De Personal
Interesados
Archivo



SR. HÉCTOR JAIME ARANA TAPIA
REDATARIO
Reg. N° 137 Fecha 10 FEB 2023